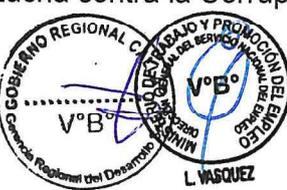


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE CALLAO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO
DEL CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, (en adelante el CONVENIO), que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en la Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **DANIEL YSAU MAURATE ROMERO**, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06882727, designado mediante la Resolución Suprema N° 118-2025-PCM, y en el marco de las funciones establecidas en el literal e) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, a quien en adelante se le denominará **MTPE**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, distrito del Callao y provincia constitucional del Callao, debidamente representado por el señor **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, Gobernador Regional, identificado con DNI N° 01234692, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 005-2023-JNE para el período de gobierno 2023-2026, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que crea la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”.
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente.
- Decreto Supremo N° 002-2015-TR, que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



J. Tumi

- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 000048-2024-TR, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 205-2024-TR, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2027 Modificado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, "Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo".
- Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales".



La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **MTPE**, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano. El **MTPE** ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de trabajo y promoción del empleo.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; por lo que, ejerce jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a ley; asimismo, de conformidad con el literal i) del artículo 48° de dicha ley, tiene la función de dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia al **MTPE** y al **GOBIERNO REGIONAL**, serán denominados **LAS PARTES**

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina como una responsabilidad compartida entre los distintos niveles de gobierno **la promoción**





del empleo productivo. Asimismo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece que el **MTPE** ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de promoción del empleo; y, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como obligación de los Gobiernos Regionales dirigir en su jurisdicción la promoción del empleo, capacitación y formación profesional.



3.2. El "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", impulsará el desarrollo económico local, regional y nacional, y la generación de empleo formal a gran escala de manera directa e indirecta en los sectores de aviación, turismo, comercio, logística, servicios, entre otros, siendo necesario adoptar medidas para impulsar el rol del Centro de Empleo en la vinculación de la oferta y la demanda generada por dicho proyecto.



3.3. Mediante Resolución de Superintendencia N° 209-2024-SUNAFIL del 12 de octubre de 2024, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobó la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por producto, actividad y genérica de gasto del Programa Presupuestal 0116, en cuyo Anexo N° 2, se precisa el producto ("3000577: Personas intermediadas para su inserción laboral"), actividad (5006247: Atención de servicios de intermediación laboral), genérica de gasto, el sub total y el monto total transferido por S/ 665,063.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Tres y 00/100 Soles).



3.4. El **MTPE**, a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE), brinda asistencia técnica y promueve el desarrollo de capacidades en los diferentes niveles de gobierno para fortalecer los procesos de provisión de los servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento que conforman los Centros de Empleo, en el marco del funcionamiento de la Red del Servicio Nacional del Empleo.



5. El **GOBIERNO REGIONAL** y el **MTPE** expresan su interés de suscribir el presente **CONVENIO** a fin de implementar un Centro de Empleo cercano a las áreas de desarrollo e influencia del "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", que permita atender la demanda del sector productivo, mejorar la empleabilidad de la población y aprovechar las oportunidades de empleo, especialmente, en favor de las poblaciones vulnerables.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD



La finalidad del **CONVENIO** es promover el empleo formal y decente de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, en el marco del "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"; a través de la entrega de un conjunto de servicios de empleo, empleabilidad y autoempleo que respondan a las necesidades del sector empresarial en el territorio.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



El **CONVENIO** tiene por objeto establecer relaciones estrechas de colaboración interinstitucional entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** que permita integrar esfuerzos, y aprovechar las capacidades institucionales para la ejecución de acciones conjuntas orientadas a la implementación de un Centro de Empleo más cercano a las



áreas de desarrollo e influencia, en adelante, **EL CENTRO DE EMPLEO DE CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MTPE**, se compromete a:

- Brindar asistencia técnica y capacitación al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la implementación de **EL CENTRO DE EMPLEO DE CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA**.
- Priorizar las acciones de capacitación y asistencia técnica a los servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** y de **EL CENTRO DE EMPLEO DE CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** para el fortalecimiento de capacidades en la prestación de los servicios de empleo, con énfasis en el servicio de acercamiento empresarial, para canalizar la demanda laboral vinculada al "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".
- Articular los servicios descentralizados de **EL CENTRO DE EMPLEO DE CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** con las intervenciones desconcentradas de los Programas del **MTPE**, para optimizar su funcionamiento, especialmente para atender la demanda de mejora de empleabilidad de los buscadores de empleo de la regional del Callao.
- Priorizar mayores recursos en la distribución del Programa Presupuestal 0116: Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral – PROEMPLO, para la asignación presupuestal al **GOBIERNO REGIONAL** para el fortalecimiento logístico, tecnológico y operativo de los servicios de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA**, en función a los criterios establecidos por el **MTPE**, dentro del marco legal vigente.

Desarrollar acciones para promover la cooperación técnica que permita el fortalecimiento logístico, tecnológico y operativo de los servicios de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA**.

- Velar por la imagen del **CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** con la finalidad de afianzarse en la región especialmente en los actores del mercado de trabajo vinculados al "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", la población de la localidad y de la región; así como, de las entidades públicas involucradas.

Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las acciones que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo adopte para fortalecer la red de servicios públicos de empleo en la región, articulando el funcionamiento de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** con las Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas de la Universidades, Institutos Técnicos y Gobiernos Locales.

Monitorear el funcionamiento de los servicios de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** para identificar, adoptar y acompañar las medidas de mejora continua que requiera la dinámica del mercado de trabajo generada por el "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".



EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se compromete a:

- a) Implementar **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Prestar servicios en **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA**, priorizando aquellos que contribuyan directamente a la vinculación de la oferta y la demanda laboral dinamizada por el "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".
- c) Cumplir con los lineamientos de ejecución del Programa Presupuestal 116: Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral – PROEMPLEO, especialmente respecto a los recursos que se destinen para el fortalecimiento logístico, tecnológico y operativo de los servicios de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO- CIUDAD AEROPORTUARIA**.
- d) Impulsar alianzas estratégicas que permitan el fortalecimiento de los servicios de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO- CIUDAD AEROPORTUARIA**.
- e) Cumplir con los lineamientos referidos a la imagen de **EL CENTRO DE EMPLEO CALLAO - CIUDAD AEROPORTUARIA** con la finalidad de asegurar su posicionamiento y reconocimiento por parte de los actores vinculados al "Proyecto de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".
- f) Fortalecer la red del servicio público de empleo en su región, a través de la articulación y el trabajo coordinado, continuo y permanente con las unidades prestadoras de servicio de empleo públicas de los gobiernos locales, universidades e institutos públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

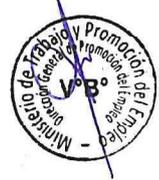
El **MTPE** asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos en el presente **CONVENIO**, en el marco de sus competencias, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en el marco de las normas presupuestales vigentes.

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos en el presente **CONVENIO** en el marco de sus competencias, con cargo a los recursos financieros transferidos mediante Resolución de Superintendencia N° 209-2024-SUNAFIL, de fecha 12 de octubre de 2024 y de aquellos que, durante la vigencia del **CONVENIO**, sean transferidos al Programa Presupuestal 0116, de acuerdo al compromiso de priorización de recursos asumido por el MTPE en el literal d) de la cláusula sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES





Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al **CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente **CONVENIO** deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para el cumplimiento de compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para las coordinaciones que correspondan, a las siguientes personas:

- a) Por el **MTPE** : El/la Director/a General del Servicio Nacional del Empleo
- b) Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El/la Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los diez (10) días hábiles de recibida la respectiva comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente **CONVENIO** antes de su vencimiento previa comunicación escrita, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- b) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con uno o más de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, en cuyo caso la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo con quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse el presente **CONVENIO**.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente **CONVENIO** surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta su culminación programada



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88° inciso 88.3. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de





manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión de **EL CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del **CONVENIO**, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el **CONVENIO** se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa que regula la promoción de la integridad pública y la lucha contra la corrupción.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente **CONVENIO**.

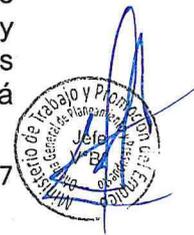
LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente **CONVENIO** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES, se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y ejecución del presente **CONVENIO** con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automática y de pleno derecho el presente **CONVENIO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá





efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el **CONVENIO** a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MTPE** bajo las estipulaciones del **CONVENIO**, serán de exclusividad del **MTPE**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos; que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al **MTPE**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos la información será brindada previa coordinación entre **LAS PARTES** por intermedio de sus coordinadores de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

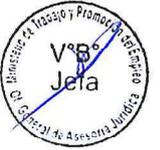
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursarse para la ejecución del **CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo surtiendo efecto al día siguiente de recibido el documento.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las



reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

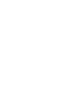
LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO** en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, a los **03** días del mes de **06** de 2025.




Daniel Ysau Maurate Romero
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



J. Tumi



L. MASQUEZ



Jefe


Ciro Ronald Castillo Rojo Salas
Gobernador Regional de Callao

